

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL***Resolución declarativa de cantidades indebidamente deducidas en concepto de prestación por incapacidad temporal*

Número de inscripción en la Seguridad Social: 39/1019553-40  
 Empresa: Santos Barcenilla Barcenilla

Asunto: 2007/0293

En relación con la notificación de las diferencias en las deducciones por pago delegado de la incapacidad temporal, remitida a esa empresa con fecha 27 de febrero de 2008, y no habiéndose presentado alegaciones en el plazo establecido, esta Dirección Provincial,

Resuelve declarar indebidamente deducida la cantidad de 2.953,35 (dos mil novecientos cincuenta y tres euros, con treinta y cinco céntimos) por los trabajadores, períodos y causas que se relacionan a continuación:

Nº AFILIACIÓN TRABAJADOR	APELLIDOS Y NOMBRE	CANTIDAD A DEDUCIR	CANTIDAD DEDUCIDA	A RECLAMAR
39/10081244-89	NOELIA MADRIGAL ORTIZ (01/08/2006-31/08/2006)	0,00	683,24	683,24
39/10081244-89	NOELIA MADRIGAL ORTIZ (01/09/2006-30/09/2006)	0,00	661,20	661,20
39/10081244-89	NOELIA MADRIGAL ORTIZ (01/10/2006-25/10/2006)	0,00	551,00	551,00
	Total trabajador(euros):	0,00	1.895,44	1.895,44
39/10081244-89	NOELIA MADRIGAL ORTIZ (23/11/2006-30/11/2006)	0,00	0,00	0,00
39/10081244-89	NOELIA MADRIGAL ORTIZ (01/12/2006-31/12/2006)	0,00	506,91	506,91
39/10081244-89	NOELIA MADRIGAL ORTIZ (01/01/2007-25/01/2007)	0,00	551,00	551,00
	Total trabajador(euros):	0,00	1.057,91	1.057,91
	TOTAL EUROS:	0,00	2.953,35	2.953,35

El citado trabajador percibió la prestación de incapacidad temporal en régimen de pago directo a través de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social a partir del día 1 de agosto de 2006 hasta la fecha del alta médica, no teniendo la empresa, por tanto, a efectuar deducciones en el mismo período.

Fundamentos de derecho:

Artículo 131.1 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Artículo 16b y c) de la Orden de 25 de noviembre de 1966 (BOE 7/12/66), que regula la colaboración de las empresas en la gestión del Régimen General.

Contra la presente resolución, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días desde la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

Una vez definitiva la presente resolución se pondrá en conocimiento de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social a efecto de que se inicie procedimiento recaudatorio previsto en el Real Decreto 1.637/95 de 6 de octubre (BOE de 24 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander.-El director Provincial, PD de firma. Acuerdo de 22 de enero de 2007, BOC de 13 de febrero de 2007. La subdirectora Provincial de Incapacidad y Control de Pensiones, Arsenia Suárez Fernández.

08/6485

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL***Resolución declarativa de cantidades indebidamente deducidas en concepto de prestación por incapacidad temporal*

Número de inscripción en la Seguridad Social: 39/0049998-29  
 Empresa: JEMAPE S.L.

Asunto: 2006/0412

En relación con la notificación de las diferencias en las deducciones por pago delegado de la incapacidad temporal, remitida a esa empresa con fecha 27 de febrero de 2008, y no habiéndose presentado alegaciones en el plazo establecido, esta Dirección Provincial,

Resuelve declarar indebidamente deducida la cantidad de 50,48 (cincuenta euros, con cuarenta y ocho céntimos) por los trabajadores, períodos y causas que se relacionan a continuación:

Nº AFILIACIÓN TRABAJADOR	APELLIDOS Y NOMBRE	CANTIDAD A DEDUCIR	CANTIDAD DEDUCIDA	A RECLAMAR
28/02203267-03	ISABEL MERINO ARROYO (23/01/2006-31/01/2006)	0,00	0,00	0,00
28/02203267-03	ISABEL MERINO ARROYO (01/02/2006-10/02/2006)	0,00	50,48	50,48
	Total trabajador(euros):	0,00	50,48	50,48
	TOTAL EUROS:	0,00	50,48	50,48

No reúne el período de carencia exigido para tener derecho a la prestación de incapacidad temporal. Acredita 57 días cotizados.

Fundamentos de derecho:

Artículo 130 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 29 de junio de 1994).

Contra la presente resolución, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días desde la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

Una vez definitiva la presente resolución se pondrá en conocimiento de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social a efecto de que se inicie procedimiento recaudatorio previsto en el Real Decreto 1.637/95 de 6 de octubre (BOE de 24 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander.-El director Provincial, PD de firma. Acuerdo de 22 de enero de 2007, BOC de 13 de febrero de 2007. La subdirectora Provincial de Incapacidad y Control de Pensiones, Arsenia Suárez Fernández.

08/6486

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

*Resolución declarativa de cantidades indebidamente deducidas en concepto de prestación por incapacidad temporal*

Número de inscripción en la Seguridad Social: 39/1006921-18  
Empresa: Williams Richard Brian

Asunto: 2007/0177

En relación con la notificación de las diferencias en las deducciones por pago delegado de la incapacidad temporal, remitida a esa empresa con fecha 27 de febrero de 2008, y no habiéndose presentado alegaciones en el plazo establecido, esta Dirección Provincial,

Resuelve declarar indebidamente deducida la cantidad de 1.754,34 (mil setecientos cincuenta y cuatro euros, con treinta y cuatro céntimos) por los trabajadores, períodos y causas que se relacionan a continuación:

Nº AFILIACIÓN TRABAJADOR	APELLIDOS Y NOMBRE	CANTIDAD A DEDUCIR	CANTIDAD DEDUCIDA	A RECLAMAR
39/10052382-36	JOSE O. SUAREZ GUTIERREZ (09/02/2005-11/02/2005)	0,00	107,95	107,95
	Total trabajador(euros):	0,00	107,95	107,95
39/10052382-36	JOSE O. SUAREZ GUTIERREZ (01/03/2005-31/03/2005)	0,00	836,69	836,69
39/10052382-36	JOSE O. SUAREZ GUTIERREZ (01/04/2005-30/04/2005)	0,00	809,70	809,70
	Total trabajador(euros):	0,00	1.646,39	1.646,39
	TOTAL EUROS:	0,00	1.754,34	1.754,34

La duración del proceso a que se refiere esta reclamación es inferior a 16 días

Fundamentos de derecho:

Artículo 131 del Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 29 de junio de 1994).

Contra la presente resolución, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días desde la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

Una vez definitiva la presente resolución se pondrá en conocimiento de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social a efecto de que se inicie procedimiento recaudatorio previsto en el Real Decreto 1.637/95 de 6 de octubre (BOE de 24 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander.-El director Provincial, PD de firma. Acuerdo de 22 de enero de 2007, BOC de 13 de febrero de 2007. La subdirectora Provincial de Incapacidad y Control de Pensiones, Arsenia Suárez Fernández.

08/6487

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

*Resolución declarativa de cantidades indebidamente deducidas en concepto de prestación por incapacidad temporal*

Número de inscripción en la Seguridad Social: 39/1003295-78  
Empresa: Félix Muñoz Blanco

Asunto: 2007/0466

En relación con la notificación de las diferencias en las deducciones por pago delegado de la incapacidad temporal, remitida a esa empresa con fecha 27 de febrero de 2008, y no habiéndose presentado alegaciones en el plazo establecido, esta Dirección Provincial,

Resuelve declarar indebidamente deducida la cantidad de 851,10 (ochocientos cincuenta y un euros, con diez céntimos) por los trabajadores, períodos y causas que se relacionan a continuación:

Nº AFILIACIÓN TRABAJADOR	APELLIDOS Y NOMBRE	CANTIDAD A DEDUCIR	CANTIDAD DEDUCIDA	A RECLAMAR
39/10080404-25	JONATAN MONTOYA OPORTO (08/09/2005-19/09/2005)	0,00	851,10	851,10
	Total trabajador(euros):	0,00	851,10	851,10
	TOTAL EUROS:	0,00	851,10	851,10

La duración del proceso a que se refiere esta reclamación es inferior a 16 días.

Fundamentos de derecho:

Artículo 131 del Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 29 de junio de 1994).

Contra la presente resolución, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días desde la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).